

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Benestar Social

2025/04876 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la modificación del VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones 2024-2027.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia en sesión celebrada el día 15 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la propuesta formulada por la diputada del Área de Bienestar Social relativa a la modificación del VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones 2024-2027, aprobado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 33, de 15 de febrero de 2024.

Atendido que este instrumento de planificación establece, como eje fundamental en el desarrollo de las políticas de prevención de adicciones, la aprobación anual de un programa de actividades preventivas destinado a los municipios de la provincia de Valencia con población inferior a 20.000 habitantes, dentro del marco competencial definido en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana

Atendido que el VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones 2024-2027 establece en el ordinal duodécimo, como mecanismo para la implementación de los programas provinciales, la aprobación de convocatorias de ayudas en especie, de conformidad con las dotaciones presupuestarias previstas para cada ejercicio.

Atendido que, a fin de dotar de una mayor agilidad y flexibilidad al proceso de ejecución de los programas provinciales, se hace necesario ampliar los procedimientos de articulación de las actuaciones, de modo que puedan llevarse a cabo mediante diferentes fórmulas que permitan el mejor desarrollo de las actividades preventivas.

Se Acuerda:

Primero. Modificar el ordinal duodécimo del VIII Plan Provincial de Prevención de Adicciones 2024-2027, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Duodécimo. Ejecución y financiación

Durante la vigencia del presente Plan, de conformidad con las previsiones presupuestarias de cada ejercicio, se aprobarán anualmente programas de actividades preventivas destinados a los municipios de la provincia de Valencia con



población inferior a 20.000 habitantes. Su implementación podrá realizarse a través de convocatorias de subvenciones o ayudas en especie, la contratación de servicios especializados, la suscripción de convenios con instituciones o entidades que trabajen en el ámbito de la prevención de adicciones, así como cualesquiera otras fórmulas que permitan el mejor desarrollo de las actividades preventivas, sin perjuicio de la ejecución de otras actuaciones específicas."

Segundo. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

València, 25 de abril de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

